

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-002651-2025 DE JUEVES, 04 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día jueves 28 de agosto de 2025 a las instalaciones de SALUD Y BIENESTRA IPS TOP LIFE, con Nit: 900674295-2, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-00001661-2025 del 26 de noviembre de 2025, en el que expuso lo siguiente:

"(...)"

1. ANTECEDENTES

La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, en el marco de sus funciones y competencias de evaluación, vigilancia y control a la gestión ambiental del agua, suelo, aire y demás recursos naturales, realizó el día 11 de julio de 2025 visita de seguimiento y control a la gestión de manejo de desechos o residuos peligrosos RESPEL a la empresa SALUD Y BIENESTAR IPS SEDE TOP LIFE, en función a los controles ambientales que realiza el EPA - Cartagena periódicamente a los hospitales, clínicas, IPS, laboratorios y demás similares dentro del perímetro urbano de la ciudad de Cartagena.

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO

Centro comercial San Felipe locales 110-113. Cl. 30 #17-140, Pie Del Cerro, Cartagena.

3. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

3.1. Evaluación RH1 año 2025

Residuo Meses	RESIDUOS PELIGROSOS									
	INFECCIOSO O DE RIESGO BIOLÓGICO			Otros Residuos peligrosos (QUÍMICOS)				TOTAL PELIGROSOS (KG)		
	Biosecrec- tiones (KG)	Anatom- opatológicos (KG)	Cortopu- rulentos (KG)	Fárma- cos (KG)	Mete- ries (KG)	Reactivos (KG)	Pilas (KG)	Tóne- r (KG)	Luminan- tes (KG)	
JULIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AGOSTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SEPTIEM- BRE	2	0	1	0	0	0	0	0	0	3
OCTUBR- E	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NOVIEM- BRE	3	0	1	0	0	0	0	0	0	4
DICIEMB- RE	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2
TOTAL 2^{da}SEM	8	0	2	0	0	0	0	0	0	10
PROM	1.3	0	0.3	0	0	0	0	0	0	1.6

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

SALUD Y BIENESTAR IPS SEDE TOP LIFE, generó durante el año 2024 un total de 10 Kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual total de 1,6 kg, y media móvil de los últimos seis meses un total de 1,3kg clasificándose como micro generador de acuerdo a las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015 y la tabla 2 del numeral 4.1.1.3.1.3 Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados de la resolución 591 de 2024 se clasifica como micro generador de residuos peligrosos.

4. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 11 de julio de 2025, se realizó visita a la gestión externa de SALUD Y BIENESTAR IPS SEDE TOP LIFE identificada con NIT 900674295-2, código CIIU No. 8621, ubicado en el Centro comercial san Felipe local 110-113 la cual fue atendida por la Sra. Yusneris Pizarro, Coordinadora administrativa, quien manifestó que se prestan los servicios de consulta externa, vacunación y odontología

SALUD Y BIENESTAR IPS SEDE TOP LIFE se encuentra distribuida así:

- Recepción
- Sala de espera
- Consultorios
- Baños
- Área de Almacenamiento de residuos peligrosos

5. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Durante la visita se evidenció que SALUD Y BIENESTAR IPS SEDE TOP LIFE, genera residuos ordinarios como, servilletas, vasos desechables, envolturas y restos de comidas, papel higiénico, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color negro, estos son recolectados por el personal asignado del aseo y son llevados al lugar de almacenamiento temporal donde posteriormente son entregados a la empresa VEOLIA

6. MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

SALUD Y BIENESTAR DEL CARIBE IPS S.A.S, genera residuos peligrosos: infecciosos como biosanitarios, cortopunzantes, Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad y los otros residuos en bolsas y canecas plásticas de color rojo. Los cuales se disponen con la empresa VEOLIA

7. Características del sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

SALUD Y BIENESTAR IPS SEDE TOP LIFE, dispone de un sitio de almacenamiento temporal de los residuos generados en atención a la salud y otras actividades .se observó que:

- Se encuentra alejado de las zonas de atención al público o habitadas.
- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio.
- Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- Cuenta con una báscula para pesar los residuos.
- El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

rotulado.

- Cuenta con muro de contención que evite vertimiento de sustancias hacia el pasillo.
 - Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias.
 - Los recipientes están rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
 - Paredes y pisos lisos de fácil limpieza.
 - Tiene la ventilación e iluminación adecuada.
 - Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
 - Manejan correctamente el código de colores.



Foto 3. cuarto de almacenamiento



foto 4. Báscula



foto 5. Guardian de seguridad



foto 6. Extintor

8. Gestión Externa

Los Residuos Sólidos Peligrosos (RESPEL) son entregados a la empresa VEOLIA, la recolección se realiza dos veces por semana para sus respectivos procesos de transporte, desactivación, incineración y posterior disposición final en celdas de seguridad, los vehículos utilizados para la recolección de los residuos generados cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros como lo contempla el artículo 5º del Decreto 1609 de 2002. La entidad cuenta con las actas de disposición final entregadas por el gestor, así como los manifiestos de transporte dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.



Figura 2. certificado de tratamiento de residuos peligrosos julio 2022

- 📍 Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial
- 📞 **(057) 605 6421 316**
- 🌐 **www.epacartagena.gov.co**
- ✉️ **atencionalciudadano@epacartagena.gov.co**

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Se anexó certificado de tratamiento y disposición final de residuos por VEOLIA del mes de julio con un total de 55.4kg clasificados según las corrientes:

- Cortopunzantes Y1.3= 3kg
- Biosanitarios Y1.2= kg
- Fármaco Y3= 2.40
-

9. MANEJO DE VERTIMIENTO

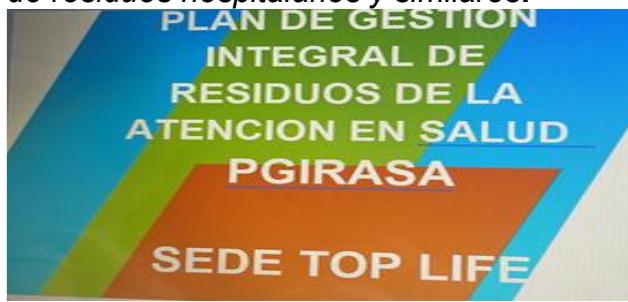
SALUD Y BIENESTAR IPS SEDE TOP LIFE genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de Alcantarillado de aguas de Cartagena.

• MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS

SALUD Y BIENESTAR IPS SEDE TOP LIFE: genera aguas residuales no domésticas. La coordinadora Yusneri Pizarra, manifiesta que llevan poco tiempo prestando servicio y se está programando la realización de la caracterización de las aguas residuales no domésticas

10. Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar. Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades (PGIRASA) actualizado el 01 de enero de 2025 y cumple con las actividades que realiza y protocolo de bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.



CAPACITACIONES

Las capacitaciones y/o socializaciones en SALUD Y BIENESTAR IPS SEDE TOP LIFE

son realizadas virtual y presencialmente en temas como:

- Código de colores
- Gestión calidad mejora continua
- Manejo de residuos sólidos

[CODIGO-QR]
 [URL-DOCUMENTO]

11. INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL SALUD Y BIENESTAR IPS SEDE TOP LIFE: no se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos y no requiere inscripción, de acuerdo con la información presentada en el formato RH1 para el primer semestre del año 2025 genera una cantidad inferior a 10 kg/mes

12. PLAN DE CONTINGENCIA

SALUD Y BIENESTAR IPS SEDE TOP LIFE: Cuenta con el Plan de Contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 que obliga a “Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación” y la Resolución 1164 de 2002 en su numeral 7.2.9.2. que obliga a “El Plan de Contingencia formar parte integral del PGIRH – componente interno y debe contemplar las medidas para situaciones de emergencia por manejo de residuos hospitalarios y similares por eventos como sismos, incendios, interrupción del suministro de agua o energía eléctrica, problemas en el servicio público de aseo, suspensión de actividades, alteraciones del orden público, etc.”. Se tiene conformada una brigada, unas herramientas y unas directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento de los residuos, sin embargo, no se presentaron las evidencias de la realización de simulacros.

13. FUMIGACIÓN

SALUD Y BIENESTAR IPS SEDE TOP LIFE realiza fumigaciones con la empresa ECOPLAG DE COLOMBIA S.A.S de manera trimestral. La última fumigación la realizaron el día 21 de julio del 2025. Se anexa foto de certificado



Figura 4. Certificado fumigación.

De acuerdo con lo anterior, se emite:

CONCEPTO TÉCNICO

1. SALUD Y BIENESTAR IPS SEDE TOP LIFE cumplió con:

1.1. El plan de contingencia de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015, atender cualquier accidente o eventualidad con el personal preparado para su implementación.

1.2. La gestión y almacenamiento de residuos temporal de los residuos peligrosos del Manual de Procedimientos para Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, establecidos en la resolución 591 del 2004.

1.3. La realización de capacitaciones y/o socialización al personal de planta relacionados con temas ambientales de residuos hospitalarios

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1. SALUD Y BIENESTAR IPS SEDE TOP LIFE debe:

1.1 Dentro de 90 días calendario, realizar simulacros por lo menos una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.

1.2 Presentar la caracterización de las aguas residuales no domésticas correspondiente al año 2024, con un Laboratorio acreditado por el IDEAM y siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015, en un término no mayor a 90 días calendarios

El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Concepto Técnico será considerado INFRACCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL de acuerdo con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y toda aquella que la modifique o sustituya.

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “*es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*”.

Que, así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “*es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que, la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N°003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares*”.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir a la señora **PAULA ANDREA CORREA DIAZ**, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la entidad **SALUD Y BIENESTAR IPS SEDE TOP LIFE**, identificada con Nit: 900.674295-2, ubicado en Centro comercial san Felipe local 110-113, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al representante legal de **SALUD Y BIENESTAR IPS SEDE TOP LIFE**, con NIT. 900.674.295-2, ubicada Centro comercial san Felipe locales 110-113, Cl. 30 #17-140, Pie Del Cerro, en la ciudad de Cartagena de Indias, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Dentro de 90 días calendario, realizar simulacros por lo menos una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.

2. Presentar la caracterización de las aguas residuales no domésticas correspondiente al año 2024, con un Laboratorio acreditado por el IDEAM y siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015, en un término no mayor a 90 días calendario.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-00001661-2025 del 26 de noviembre de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este acto administrativo y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

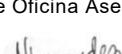
ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, al representante legal de SALUD Y BIENESTAR IPS SEDE TOP LIFE, identificado con Nit. 900.674.295-2, al correo electrónico gestionintegral@saludybienestatips.com de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MAURICIO RODRÍGUEZ GÓMEZ
Director General


VoBo.: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa

Revisó: Natalia Hernández Maldonado
Abogada Asesora Externa


PTO.: Elisa Catilla Puerta
Asesora Jurídica- Epa



ESTABLECIMIENTO
PÚBLICO
AMBIENTAL

◎ @epactg
⊗ @EPACartagena
▷ @epacartagenaooficial
▷ @epa.cartagena

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

📍 Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial
📞 **(057) 605 6421 316**
🌐 www.epacartagena.gov.co
✉️ atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

